

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACION QUE SE PROPONE. (Art. 28 LCSP)

SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES – ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite esta Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio que se propone licitar.

1. Objeto del contrato y motivación de la necesidad a cubrir:

El objeto de la presente contratación es establecer los requisitos, detallar los trabajos y definir las obligaciones derivadas de la contratación de los servicios de agencias de viajes con destino MUTUA INTERCOMARCAL.

El contrato comprenderá la gestión integral de los servicios de reserva, emisión, adquisición, modificación, anulación y entrega de billetes de transporte aéreo, terrestre o marítimo. Asimismo, el contrato incluye la gestión de los servicios de alojamiento, alquiler de vehículos y de cualquier otro servicio asociado a los desplazamientos que deban realizar el personal de MUTUA INTERCOMARCAL, los trabajadores de las empresas protegidas, los trabajadores autónomos con cobertura, así como sus acompañantes cuando el viaje se deba a motivos médicos,

La empresa adjudicataria deberá prestar estos servicios, utilizando los medios materiales y humanos necesarios y asegurando una adecuada gestión y resolución de las incidencias que puedan surgir durante la ejecución de los servicios contratados.

*Queda excluida del presente contrato la gestión de viajes en taxi y de billetes de transporte urbano.

El mencionado objeto del contrato corresponde al código CPV 63510000-7 “*Servicios de agencias de viajes y servicios similares*” de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

El interés público del contrato radica en que actualmente Mutua Intercomarcal no dispone de suficientes recursos humanos y materiales especializados para poder cubrir las necesidades objeto de la contratación anteriormente descrita, y no resulta conveniente una ampliación de los recursos existentes, se propone la contratación de este servicio mediante una empresa externa.

2. Lotes:

No, dada la naturaleza y características del contrato no resulta adecuada la división en lotes, siendo el principal motivo que por la naturaleza de la prestación requiere una gestión integral y coordinada de los servicios de viajes de Mutua Intercomarcal. La fragmentación del contrato podría dificultar la correcta coordinación, incrementar la carga administrativa y afectar negativamente a la eficiencia y

calidad del servicio, especialmente en los desplazamientos por motivos médicos. Asimismo, la contratación con un único adjudicatario permite una mejor gestión de incidencias, mayor control del gasto y economías de escala. La no división en lotes no limita la concurrencia, ya que el mercado dispone de operadores con capacidad suficiente para asumir la totalidad del servicio.

3. Valor estimado del contrato:

El cálculo del valor estimado contempla, además de los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato, el importe previsto por las prórrogas, y el importe previsto por las modificaciones, de acuerdo con lo indicado seguidamente:

- 1 año inicial del contrato (IVA excluido):..... 88.286,74 €
- 1 año de prórroga (IVA excluido):..... 88.286,74 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO):.....176.573,48 €

*La determinación del valor estimado del contrato, se ha realizado atendiendo a los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LCSP.

4. Presupuesto base de licitación:

El límite máximo de gasto que en virtud del contrato la MUTUA INTERCOMARCAL puede comprometer, incluido el impuesto sobre el valor añadido, y considerando incluidos tanto los costes directos como indirectos y otros gastos derivados de la ejecución del contrato, son:

- Presupuesto inicial del contrato 1 año (IVA excluido)..... 88.286,74 €
- 21 % de IVA..... 18.540,22 €

TOTAL, PRESUPUESTO LICITACIÓN IVA INCLUIDO106.826,96 €

*La justificación del presupuesto base de licitación radica en la interpretación del artículo 102.4 de la LCSP, en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado o a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

***Ver documento relativo a la memoria económica.**

5. Justificación del precio de licitación:

De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación del contrato es el siguiente:

*El presupuesto base máximo de licitación es de **106.826,96 €** (ciento seis mil ochocientos veintiséis euros con noventa y seis céntimos), (IVA incluido), para un período de un (1) año de contrato.

Año	Presupuesto base de licitación	IVA	Importe de IVA	Duración (meses)
2026	66.215,06 €	21%	13.905,16 €	9
2027	22.071,68 €	21%	4.635,06 €	3
TOTAL	88.286,74 €	21%	18.540,22 €	12

A tenor de lo dispuesto en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el desglose estimado que se ha realizado en relación con los costes es el siguiente (teniendo en cuenta el precio del servicio verificado en contrataciones anteriores de la institución de características similares):

- “Prestación del servicio de agencia de viajes para Mutua Intercomarcal”. Exp. 2022/LIC/0047, instruido por el director Gerente de Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 39.

El presupuesto de esta licitación está constituido por el sumatorio de los gastos de gestión y los gastos de servicios estimados.

Estimación gasto previsto para la duración inicial del contrato, gastos de gestión **NO** incluidos:

- o Informe anual 2025: servicios y costes asociados al expediente de contratación con número 2022/LIC/0047.

Tipo servicio	Unidades	Gasto anual (sin incluir gestión)
Número de billetes de avión	286	28.142,97 €
Número de billetes de tren	302	22.013,73 €
Número de billetes de barco	2	87,37 €
Número de alquileres de vehículos	9	2.200,64 €
Número de solicitudes de alojamiento	168	27.658,73 €
TOTAL*		80.103,44€ (IVA no incluido)

- o Representa aproximadamente el 90,91% del presupuesto base de licitación.
- o Se prevé un incremento por un importe de 2.814,30 euros, lo que corresponde al 3,51% del presupuesto base de licitación, respecto a la licitación de 2022. Dicho incremento obedece a la actualización de precios conforme al IPC acumulado y a la evolución de costes del sector, garantizando la adecuada prestación del servicio sin alterar las condiciones esenciales del contrato.

Desglose del presupuesto base de licitación:

Tipo de Coste	Porcentaje estimado	Importe
Costes directos <i>(Personal adscrito al contrato, sistemas de reservas, gastos de emisión, gestión, modificaciones, anulaciones, comunicaciones, atención al cliente, etc.)</i>	82%	72.395,13 €
Costes indirectos <i>(Costes administrativos, seguros de viajes, gastos de infraestructura, etc.)</i>	12%	10.594,41 €
SUBTOTAL COSTES		82.989,54 €
Beneficio Industrial	6%	5.297,20 €
TOTAL, COSTES		88.286,74 €
IVA	21%	18.540,22 €
TOTAL		106.826,96 €

6. Revisión de precios:

Durante la vigencia del contrato, los precios adjudicados no podrán ser revisados. Esto se debe a que, al determinar el presupuesto de licitación, ya se ha tenido en cuenta la posible evolución de los costos asociados a todas las prestaciones del contrato.

7. Duración del contrato:

La duración inicial prevista del concierto será de 1 año a partir de la formalización del contrato, con posibilidad de prorrogarlo hasta un máximo de 1 año más. De conformidad con el artículo 29 de la LCSP, previo requerimiento con 2 meses de antelación al contratista.

8. Procedimiento y forma de adjudicación:

Procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 22.1 letra b) de la LCSP, ya que la cuantía de su valor estimado de contrato (VEC), es inferior al umbral de 216.000,00 euros, indicado en el citado artículo y modificado según la Orden HAC/1517/2025, de 18 de diciembre de 2025.

El Órgano de contratación actuará asistido por una Mesa de Contratación, cuya composición vendrá determinada en el PCAP, que le elevará propuesta de adjudicación en virtud de la ponderación de los criterios de valoración establecidos.

9. Clasificación y criterios de solvencia:

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para ser adjudicatario del presente contrato no es necesario estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

9.1 Solvencia económica y financiera

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 87 de la LCSP, la justificación de la solvencia económica**, financiera del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Acreditación: En caso de que el licitador sea una persona jurídica, deberá aportar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del último ejercicio, así como el correspondiente Informe de Auditoría, depositados en el Registro Mercantil correspondiente.

Para los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales, podrán acreditar su solvencia mediante la aportación de los libros de contabilidad.

9.2 Solvencia técnica o profesional

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 90.1 apartado a) de la LCSP, la justificación de la solvencia técnica** del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos efectuados de la misma naturaleza o similar a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. En todo caso, los certificados deberán contener el importe, las fechas y el destinatario público o privado de estos.

Acreditación: Los licitadores deberán acreditar haber ejecutado de forma acumulada un importe mínimo (sin impuestos), igual o superior al valor estimado del contrato.

Justificación de los requisitos de solvencia establecidos: Se han establecido los criterios de solvencia económica y técnica o profesional, adecuados y proporcionales atendiendo a la naturaleza y dimensión del contrato. Se pretende asegurar que el adjudicatario tenga la capacidad suficiente para afrontar con todas las garantías la ejecución del contrato.

10. Previsión de modificaciones:

De acuerdo con el **artículo 204 de la LCSP**, se prevén un 20% del importe de licitación, en los siguientes casos:

- No procede.

11. Subcontratación:

La empresa adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP. El incumplimiento de estas estipulaciones legales conllevará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 de la LCSP.

12. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental i de otra orden:

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del presente contrato, según lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

➤ **Normativa de Protección de datos:**

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa que le sea de aplicación.

➤ **Conciliación laboral:**

Condición especial de ejecución de carácter social, la empresa adjudicataria deberá garantizar que dispone de medidas que favorecen la conciliación de la vida personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato

Para acreditar esta condición especial, el contratista deberá aportar una declaración responsable que detalle la relación del personal que disfrute de horarios laborales, teletrabajo, permisos especiales, etc. O cualquier otra medida que la empresa tenga establecida en el sentido de requerir a justificar antes de la finalización del contrato.

Justificación de las condiciones especiales de ejecución establecidas: Las condiciones especiales de ejecución que se han establecido son de tipo social y ambiental y, por lo tanto, están encaminadas a garantizar que el contrato se ejecute garantizando las mejores condiciones sociales y el mínimo impacto en el medio ambiente. Estas condiciones son adecuadas y proporcionadas atendiendo a la naturaleza del contrato, y se han establecido con el entendimiento de que implicarán una mejora en la calidad de la prestación del suministro.

13. Criterios de adjudicación:

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, serán, por orden decreciente de importancia y con la valoración o ponderación que se les atribuye, los siguientes:

Criterios de adjudicación	Valoración / Puntos máximos
Criterios evaluables mediante Juicios de valor	
Gestión de prestación del servicio	20
Criterios evaluables de forma automática	
Oferta económica	70
Oferta técnica objetiva	10
Total	100

a) **Criterios de adjudicación evaluables mediante Juicios de valor:** (máx. 20 puntos).

Gestión de la prestación del servicio	PUNTUACIÓN (20 puntos)
<p>1. Gestión de la prestación del servicio.</p> <p>Se valorará la calidad y adecuación de la propuesta de gestión del servicio, atendiendo a los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Metodología y plan de trabajo, incluyendo la organización del servicio, los procedimientos de gestión de reservas, modificaciones, cancelaciones y resolución de incidencias. ○ Relación de acuerdos vigentes entre licitador y compañías de transporte de viajeros, establecimientos hoteleros u otros proveedores de servicios objeto del contrato, así como las condiciones de aplicación efectiva de dichos acuerdos en beneficio de Mutua Intercomarcal. <p><u>Acreditación del criterio:</u> Memoria técnica del servicio donde se describa el plan de gestión del servicio y los procedimientos de gestión de reservas.</p> <p><u>Justificación del criterio:</u> Se valora este criterio porque una adecuada organización y planificación del servicio es esencial para garantizar su correcta ejecución, la calidad en la atención y la eficiencia en la gestión de reservas, modificaciones y cancelaciones. Asimismo, la existencia de acuerdos con proveedores y su aplicación efectiva contribuyen a optimizar las condiciones del contrato y asegurar la disponibilidad y continuidad del servicio, en beneficio de Mutua Intercomarcal.</p>	20 puntos

**Estos criterios tendrán carácter cualitativo, siendo valorados por el director y/o técnico competente del Área de Infraestructuras y Sostenibilidad, mediante juicios de valor, con una puntuación máxima de 0 a 20 puntos, atendiendo al grado de detalle, coherencia, eficacia y aportación de valor a la prestación del servicio.*

b) **Criterios de adjudicación evaluables de forma automática:** (máx. 80 puntos).

➤ **Oferta económica:**

De acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP, para la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Se valorará con una puntuación máxima de **70 puntos**, aplicando las tablas de emisión de billetes por tramos, según el importe oferta por los licitadores (IVA no incluido), aplicables a los siguientes conceptos:

CARGO POR:	PUNTUACIÓN
Emisión de billete de tren	Máximo 30 puntos
Emisión de billete de avión	Máximo 25 puntos
Por gestión de servicio de alojamiento	Máximo 15 puntos

Para el cálculo de la puntuación relativa a cada uno de los cargos detallados en el cuadro anterior, los licitadores deberán especificar el importe ofertado mediante el Anexo de Oferta Económica, valorándose de la siguiente manera (Importes sin IVA):

1. Emisión de billete de tren	Puntos
Cuando el valor de la oferta sea 0,00 €	30 puntos
Cuando el valor de la oferta sea >0,00 € y ≤2,00 €	28 puntos
Cuando el valor de la oferta sea >2,00 € y ≤4,00 €	24 puntos
Cuando el valor de la oferta sea >4,00 € y ≤5,00 €	20 puntos
Cuando el valor de la oferta sea >5,00 € y ≤6,00 €	15 puntos
Cuando el valor de la oferta sea >6,00 € y ≤7,00 €	10 puntos
Cuando el valor de la oferta sea >7,00 €	0 puntos
2. Emisión de billete de avión	Puntos
Cuando el valor de la oferta sea 0,00 €: 25 puntos	25 puntos
Cuando el valor de la oferta sea >0,00 € y ≤2,00 €	23 puntos
Cuando el valor de la oferta sea >2,00 € y ≤4,00 €	20 puntos
Cuando el valor de la oferta sea >4,00 € y ≤5,00 €	15 puntos
Cuando el valor de la oferta sea >5,00 € y ≤6,00 €	10 puntos
Cuando el valor de la oferta sea >6,00 € y ≤7,00 €	5 puntos
Cuando el valor de la oferta sea >7,00 €	0 puntos
3. Por gestión de servicio de alojamiento	Puntos
Cuando el valor de la oferta sea 0,00 €	15 puntos
Cuando el valor de la oferta sea >0,00 € y ≤2,00 €	13 puntos
Cuando el valor de la oferta sea >2,00 € y ≤4,00 €	10 puntos
Cuando el valor de la oferta sea >4,00 € y ≤5,00 €	8 puntos
Cuando el valor de la oferta sea >5,00 € y ≤6,00 €	5 puntos
Cuando el valor de la oferta sea >6,00 € y ≤7,00 €	2 puntos
Cuando el valor de la oferta sea >7,00 €	0 puntos

Tanto para la emisión de billete de barco, como gestión de alquiler de vehículo, el importe será fijo de 7€, así como para la gestión de modificaciones y cancelaciones el importe será de 0€.

No obstante, podrán ser excluidas las ofertas con valores desproporcionados, si no que se procederá a darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de esta, de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 4 del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

➤ **Oferta Técnica Objetiva:**

Se valorará con una puntuación de **10 puntos**, y los licitadores deben incluir en sus propuestas la documentación justificativa, que permita aplicar las puntuaciones establecidas en los criterios de adjudicación.

Se valorará:

➤ **Capacidad de respuesta ante emergencias** (máximo 5 puntos).

Se valorará la capacidad del licitador para atender situaciones de urgencia o emergencia, valorándose especialmente la puesta a disposición de Mutua Intercomarcal de un servicio gratuito de atención permanente las 24 horas del día, conforme al siguiente baremo:

Capacidad de respuesta ante emergencias	PUNTUACIÓN (5 puntos máximo)
Servicio permanente de asistencia ante emergencias 24 horas los 365 días del año.	5 puntos
Otros sistemas de atención ampliada, inferiores al servicio 24 horas.	2,5 puntos
Sin ampliación respecto al servicio ordinario.	0 puntos

Acreditación: Se deberá de hacer aportación de una declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se comprometa a prestar a Mutua Intercomarcal, un servicio gratuito de atención permanente 24 horas al día los 365 días año, durante toda la vigencia del contrato. Asimismo, se aportará identificación expresa de un número de teléfono operativo las 24 horas.

➤ **Información online y sistemas de consulta** (máximo 5 puntos).

Se valorará la disponibilidad y funcionalidad de sistemas de información accesibles para Mutua Intercomarcal, conforme al siguiente desglose:

Información online y sistemas de consulta	PUNTUACIÓN (5 puntos máximo)
Disponibilidad de una Plataforma web para la consulta y obtención de informes de gestión.	3 puntos
Actualización diaria de la información disponible en la Plataforma.	2 puntos

**La puntuación será acumulativa hasta el máximo de 5 puntos.*

Acreditación: Los licitadores deberán entregar una declaración responsable, firmada por el representante legal, en la que manifieste la disponibilidad de una Plataforma web operativa, accesible mediante navegador web, que permita a Mutua Intercomarcal la consulta y obtención de informes de gestión. Además, en la misma declaración se deberá de hacer constancia de la descripción objetiva del sistema de actualización, indicando si se realiza de forma automática, manual y/o no se realiza dicha actualización de información.

***Los compromisos asumidos por los licitadores, mediante declaración responsable tendrán la consideración de obligaciones contractuales, pudiendo ser verificados durante la ejecución del contrato.**

14. Informe de insuficiencia de medios:

Debido a la limitada disponibilidad de recursos internos, tanto humanos como tecnológicos, Mutua Intercomarcal se enfrenta a dificultades para gestionar de manera eficiente y especializada los servicios de agencia de viajes necesarios para sus operaciones. La externalización de este servicio permite garantizar una gestión profesional, ágil y segura de los desplazamientos del personal, optimizando tiempos y costes, y asegurando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de viajes corporativos. Esta medida se justifica por la insuficiencia de medios propios para asumir de forma adecuada la planificación, contratación y seguimiento de los viajes, evitando sobrecargar al personal interno y asegurando un servicio de calidad a los beneficiarios. Por tanto, se justifica la necesidad de acudir a un procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 116.4 letra f) de la LCSP.

Se deja constancia en el expediente de la documentación inicial utilizada para la presente

Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

Director Área de Infraestructuras y Sostenibilidad

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



Mutua Intercomarcal